Expediente: **416/26**
Carátula: **TARTALO ANTONIO SEGUNDO RAFAEL C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S. A (EN LIQUIDACIÓN) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20242006101 - TARTALO, ANTONIO SEGUNDO RAFAEL-ACTOR
90000000000 - COMISIÓN LIQUIDADORA, -TERCERO INTERESADO
23307602709 - GCQ & ASOCIADOS SAS, -TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 416/26

H105016227102

JUICIO:TARTALO ANTONIO SEGUNDO RAFAEL c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S. A (EN LIQUIDACIÓN) s/ AMPARO - EXPTE. N° 416/26. Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

A la presentación efectuada el 29/05/26 por el letrado Puga por GCQ & ASOC. S.A.S:

1. Atento al instrumento de representación acompañado digitalmente, doy intervención de ley al Dr. Mariano Joaquin Puga en el carácter de apoderado de la firma **GCQ & ASOC. SAS**, la que actúa en representación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora legal del Fondo de Reserva de la LRT *(art. 34 de la Ley 24.557)*, en mérito a la copia de poder adjunta y lo informado por la SSN el 19/03/2026.

Tengo por constituido el domicilio digital en el casillero n° 23307602709.

Por denunciado el mail y número de teléfono del letrado interviniente.

2. Adjunte el mismo los comprobantes de pago digitalizados en concepto de tasa de justicia, bonos profesionales y aportes de ley 6059 con su respectivo escrito judicial en el plazo de TRES DÍAS, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar a los organismos correspondientes.

3. A la suspensión de plazos: atento a la naturaleza expedita del presente proceso de amparo, y no verificándose los supuestos de los arts. 12 del CPCT (ley 6944) y 15 del CPL (ley 6204), no ha lugar. Sin perjuicio de ello, hago saber a los letrados intervinientes que, a los fines de arribar a un acuerdo conciliatorio, podrán presentar de manera conjunta el convenio respectivo en cualquier estado de la causa. ET

Actuación firmada en fecha 29/05/2026

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.